

**Dec. No.1956, que autoriza a varias personas a realizar cambio en sus nombres.**

**G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 1956**

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

**CONSIDERANDO:** Que en cada caso la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

**CONSIDERANDO:** Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

**VISTOS** los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### **DECRETO :**

Artículo 1.— El señor Constantino Félix Reyes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Roosevelt Constantino Félix Reyes.

Artículo 2.— La señorita Facunda Martínez Martínez, queda

autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Martínez Martínez.

Artículo 3.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.1957, que dispone la creación de un Fondo para la Superación Agropecuaria con un monto inicial de RD\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos oro).**

**G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1957

CONSIDERANDO: Que en la política de desarrollo económico y social del Gobierno de Concentración Nacional, la agropecuaria constituye un factor preponderante;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar un efectivo apoyo presupuestario a los programas y proyectos dirigidos al aumento de la producción y la productividad en el sector agropecuario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente